



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN



SUBSECRETARÍA
DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO
SECRETARÍA DE SALUD

ALERTA SANITARIA

Robo de medicamentos a la empresa
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A DE
C.V.

Categoría: Alerta sanitaria de medicamentos

Tipo de producto o servicio: Robo de medicamentos a la empresa PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A DE C.V.

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 02 de septiembre del 2026

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) informa sobre el robo de los medicamentos **Alin® Depot**, **Synalar®-C**, **Synalar® Simpl**, **SynalarO®** y **Neuralin®**, notificado por la empresa PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.,

Cabe precisar que los productos robados representan la totalidad de los lotes fabricados/comercializados en territorio nacional. Por lo anterior, se emite la presente alerta como medida preventiva para que los establecimientos y el público en general tomen las previsiones necesarias al adquirir los productos enlistados a continuación:

Denominación distintiva	Denominación genérica	Presentación	Número de lote	Fecha de caducidad
Alin® Depot	Dexametasona	Caja de cartón con 1 jeringa prellenada con 2 mL, aguja e instructivo anexo, suspensión.	BEF056	JUN 27
Synalar®-C	Acetónido de fluocinolona/ Clioquinol	Caja de cartón con tubo impreso con 40 g, crema.	BEH056	AGO 27
Synalar® Simple	Acetónido de fluocinolona	Caja de cartón con tubo litografiado con 20 g al 0.01%, crema.	BEG060	JUL 27
Synalar-O®	Fluocinolona / polimixina b / neomicina / lidocaína	Frasco gotero con 5 mL, solución ótica.	BEG001	JUL 27
Neuralin®	Complejo B, Lidocaína/ Dexametasona	Caja de cartón con dos ampollitas: una ampollita no. 1 y una ampollita no. 2 Muestra médica, solución.	BEG036	JUL 27

El uso de medicamentos robados que son comercializados en la vía pública, plataformas de comercio electrónico, sitios web y redes sociales, representan un riesgo para la salud, ya que pueden generar reacciones adversas graves debido a que se desconocen las condiciones de almacenamiento y transporte, por lo que no se garantiza su estabilidad, calidad, eficacia y seguridad.



Por lo anterior, COFEPRIS emite las siguientes recomendaciones:

Población en general y profesionales de la salud:

- No adquirir, suministrar ni utilizar medicamentos comercializados en la vía pública (tianguis, mercados y cualquier otro establecimiento informal). En caso de identificar a la venta los productos con las características mencionadas, realizar la [denuncia sanitaria](#).
- El uso de medicamentos requiere valoración médica y su adquisición está sujeta a la presentación de receta. Evite automedicarse; consulte siempre a un profesional de la salud antes de iniciar cualquier tratamiento.
- En caso de adquirir medicamentos en plataformas de comercio electrónico, sitios web y aplicaciones móviles, revisar que:
 - o Cuenten con un establecimiento físico en territorio nacional, que deberá contar con licencia sanitaria y aviso de funcionamiento, emitidos por COFEPRIS.
- Reportar cualquier reacción adversa en el siguiente enlace: [VigiRam](#) o al correo electrónico: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

Distribuidores y farmacias:

- Adquirir únicamente medicamentos a través de distribuidores autorizados por los titulares de los registros sanitarios.
- Contar con la documentación que compruebe la legal adquisición y comercialización de los productos, incluyendo las facturas correspondientes.
- En caso de existir dudas sobre la originalidad de la documentación o de los productos anteriormente mencionados, contactar al titular del registro sanitario para su confirmación.

COFEPRIS mantendrá acciones de control sanitario e informará oportunamente a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el propósito de prevenir riesgos a la salud de la población, procedentes de productos, servicios o establecimientos que incumplan con la legislación sanitaria vigente.

“El presente, se emite con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Salud; y 3, 12, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.”

